

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial
Demandante	Nelson Darío Escobar Montoya
Demandado	Refinancia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00407 00
Instancia	Única
Providencia	Fija fecha audiencia adjudicación. Requiere liquidador. Ordena compartir expediente

Como quiera que no se presentaron objeciones ni observaciones frente al inventario valorado presentado por el liquidador (Doc. 82) se imparte aprobación al mismo, en la forma allí determinada, es decir, teniendo como único activo del deudor el título judicial que reposa en la cuenta del Despacho por valor de \$852.200 correspondiente al dinero que poseía éste en su cuenta de ahorros al momento de iniciar el trámite de negociación de deudas.

Es de anotar que frente al derecho (50%) que tiene el señor NELSON DARÍO en el bien inmueble distinguido con M.I. 001-658392 y sobre el cual recae la medida de afectación a vivienda familiar (fl.27 al 30/Doc. 01) no se dan los presupuestos para el levantamiento de dicha limitación, en los términos del artículo 4° numeral 7 de la Ley 258 de 1996, tal como lo establece el Art. 45 del Decreto 2677 de 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 568-2 inc. final del C.G.P., se señala el día **19 de julio de 2023 a las 9 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de adjudicación.

Se requiere al liquidador EDWIN FERNANDO ARCILA ARANGO para que elabore el proyecto de adjudicación, el cual deberá ser presentado con una antelación no inferior a diez (10) días con respecto a la fecha en que se realizará la audiencia.

El proyecto de adjudicación permanecerá en el expediente digital a disposición de los interesados, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la diligencia.

Se ordena remitir el link del expediente digital a las partes a quienes no se les haya compartido, para que puedan tener acceso a las actuaciones que se surtan.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc45cc70d78ab55e8f0e6e668ba9502bdbca04e27cc68b16fcaa043a8e0662c**

Documento generado en 15/02/2023 07:36:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>